

la aprobación de los planes estratégicos en los municipios de régimen común el Alcalde, en ejercicio de la competencia establecida al artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, competencia de carácter residual, así como a tenor de los señalado en el apartado a) de ese mismo artículo, esto es, *“dirigir el gobierno y la administración municipal”*.

En el ámbito de la Ciudad, y en el ejercicio de su autonomía, el artículo 16 punto 27º del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017) ha establecido como órgano competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Así, *“ al Consejo de Gobierno le corresponde:*

27. La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones (...)”.

Cuarto.- Posibilidades de aprobación. De conformidad con la disposición adicional primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) se ha optado por un Plan limitado o circunscrito a la Consejería de Presidencia y Administración Pública. Así:

“ Se elaborará un plan estratégico previo que se llevará a cabo, bien por la Consejerías y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, bien mediante la elaboración de un plan general. Éstos podrán ser anuales, cuando la subvención tenga tal carácter, o en su caso plurianuales”.

Armonizando lo dispuesto anteriormente con la normativa estatal – posterior a la de la Ciudad- se determina con carácter preferente *“ el período de vigencia de tres años”* (art. 11.4 del RLG) para estos planes, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente (anuales, por ejemplo o plurianuales) .

Quinto.- Procedimiento. No establece la Ley procedimiento concreto alguno para su aprobación. No siendo una disposición administrativa de carácter general, no necesitaría su aprobación por el procedimiento previsto para ordenanzas y reglamentos.

El plan o planes deben supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, lo que conllevaría la necesidad de informe de la Intervención General de la Ciudad.

Sexto.- Contenido del Plan estratégico. El contenido del Plan se ajusta a lo establecido en el artículo 12 del RD 887/2006. El presente Plan Estratégico de Subvenciones alcanzará eficacia una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Séptimo.- Necesidad de un nuevo Plan. Con fecha 31 de diciembre de 2022, finalizó el periodo de vigencia del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020-2022.

Con fecha 8 de febrero de 2023, se publica en el Boletín Extraordinario núm. 4 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 6 de febrero de 2023, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023 .

CRITERIOS DE APLICACIÓN.

APARTADO 1.

El establecimiento de subvenciones por esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas así como de sus entes dependientes, durante el período 2023- 2025, se ajustará a los objetivos estratégicos generales previstos en el presente Plan, sin perjuicio de las concretas acciones que se contemplan para el año 2023.

Cuando se tramite una subvención no comprendida en el plan estratégico inicial, se deberá incluir en el expediente una Memoria en la que se detallen la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta, así como las causas que han impedido su inclusión en aquél. Dicha memoria se integrará en el Plan Estratégico ya aprobado debiendo aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad

APARTADO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos de la Ciudad de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

APARTADO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

APARTADO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

No obstante su carácter programático, carente de rango normativo, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención General o entes gestores, existieran líneas de subvenciones que no alcanzaren el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resultare adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

APARTADO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes: